



## ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE GALVANIZADORES

Asociación Civil sin fines de lucro fundada el 28 de marzo de 2000,  
Registrada en la Oficina Subalterna del Tercer Circuito del Municipio Libertador  
del Distrito Capital de la República Bolivariana de Venezuela

## CODIGO DE ETICA

### Introducción

La Asociación Venezolana de Galvanizadores, AVGAL, es una asociación civil sin fines de lucro que tiene como misión “*Unir, organizar y representar a las empresas y entidades vinculadas a los procesos de galvanización, propiciando el desarrollo del mercado mediante el fortalecimiento de sus afiliados y la divulgación de las ventajas y aplicaciones del galvanizado en caliente*”.

AVGAL fue constituida el 28 de marzo de 2000 en Asamblea Constitutiva en la cual se aprobaron sus estatutos y se ordenó al primer Consejo Directivo elaborar un proyecto de Código de Etica para su aprobación en Asamblea General. En cumplimiento de este mandato el Consejo Directivo 2000 – 2002 presentó a la Asamblea General Ordinaria reunida en Valencia el 16 de mayo de 2001, el siguiente proyecto de Código de Etica, el cual fue aprobado por unanimidad, entrando en vigencia a partir de dicha fecha.

## CODIGO DE ETICA

**ARTICULO 1:** Las normas contenidas en este código están dirigidas a desarrollar los objetivos de unidad, organización y representatividad de la Asociación Venezolana de Galvanizadores, entre sus propios socios y ante la colectividad.

**ARTICULO 2:** Estas normas son de estricto cumplimiento para todos los socios y sus disposiciones no podrán someterse a convenios particulares ni de cualquier índole.

**ARTICULO 3:** Los socios activos y asociados deben respetar la legislación nacional vigente y las normas contenidas en los Estatutos de la Asociación, manteniendo un comportamiento de respeto, solidaridad y colaboración hacia los otros socios.

**ARTICULO 4:** Los socios se esforzarán por mantener y elevar los niveles de calidad de su galvanizado, productos conexos, atención y cumplimiento, para

que la pertenencia a AVGAL sea reconocida en el mercado como una garantía.

**ARTICULO 5:** Se prohíben las prácticas desleales y cualquier otra conducta lesiva a los intereses de los socios, de sus clientes y usuarios y de la Asociación.

**ARTÍCULO 6:** Está expresamente prohibido utilizar cualquier medio publicitario para dirimir controversias y diferencias entre los socios o con los organismos de dirección y administración de AVGAL, y en este sentido:

- a.- Se prohíbe utilizar el nombre de la Asociación para fines distintos a los establecidos en los estatutos.
- b.- Se prohíbe usar el nombre de la asociación para beneficio o fines particulares de un socio, cuando esto conlleve alguna desventaja para otros socios o pueda afectar la posición de equidad de la asociación en su carácter representativo de todos sus socios.

**ARTICULO 7:** Cualquier opinión que emita un socio y que involucre expresiones de juicio institucionales respecto a esta Asociación, debe estar autorizada expresamente por el Consejo Directivo de AVGAL.

**ARTICULO 8:** Las violaciones a este Código de Etica serán analizadas y sancionadas por el Consejo Directivo. Los fallos que a este respecto establezca el Consejo Directivo podrán ser apelados ante la Asamblea General.

**ARTÍCULO 9:** La Asociación Venezolana de Galvanizadores se rige por los siguientes valores: HONOR, HONESTIDAD, COMPAÑERISMO, LEALTAD, PROTECCIÓN AMBIENTAL, CALIDAD y EXCELENCIA.